



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 OCT 2025

VISTO:

La CARTA N° 094-2025-CONSORCIO ZARUMILLA, de fecha 18 de setiembre del 2025, CARTA N° 080-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS, de fecha 20 de setiembre del 2025, CARTA N° 085-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, de fecha 22 de setiembre del 2025, INFORME N° 287-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 24 de setiembre del 2025, INFORME N° 2088-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de setiembre del 2025, MEMORANDO N° 3495-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de octubre del 2025, INFORME TECNICO N° 335-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 07 de octubre del 2025, proveído de fecha 09 de octubre del 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/41.235,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN (731) días calendario.

Con fecha 22 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA suscribieron el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA N° 004-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la CONTRATACION DIRECTA N° 007-2024/GRT-OEC-1 (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2443356, con un monto ascendente a S/ 1'568,785.64 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de la prestación de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) días calendario.



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº **000432** -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **16 OCT 2025**

Que con fecha 08 de abril del 2025, mediante asiento del cuaderno de obra digital, 1493, 1486, 1485, 1484, 1456, 1399, 1398, 1292, 1290, 1268, 1030, 992, 840, 709, 591, donde el jefe de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, concluye autorizar los trabajos que generarían mayores metrados en las partidas mencionada en los asientos antes mencionados, toda vez que de acuerdo a la absolución de consultas referente a las partidas en arquitectura de los bloques 15, 16, 17 y 18 presentados por el residente de obra del Consorcio Zarumilla.

Que, con **CARTA Nº 094-2025-CONSORCIO ZARUMILLA**, de fecha 18 de setiembre del 2025, el CONSORCIO ZARUMILLA remite al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, **LA VALORIZACIÓN Nº 01 POR MAYORES METRADOS Nº 06**, asimismo, adjunta la **CARTA Nº 11-2025-HGPM-RO-CZ** del Residente de Obra, la cual señala que los mayores metrados comprende la siguiente partida: **Suministro de Arquitectura Muros y tabiques, revoques y enlucidos, pintura, pisos pavimentos, zócalos y contrazócalos, carpintería madera, carpintería metálica, cerrajería, y otros.**

Que, con **CARTA Nº 080-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, de fecha 20 de setiembre del 2025, el jefe de la Supervisión ING. EDGAR AUGUSTO ALVARADO CORDOVA, comunica al CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA, la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACION Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 06 por el monto de **S/ 452,977.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES)**, conforme al siguiente desgagado:

VALORIZACION BRUTA:	S/ 383,879.28
RETENCION POR ADELANTO DIRECTO:	S/ 0.00
RETENCION POR ADELANTO MATERIALES:	S/ 0.00
VALORIZACION NETA:	S/ 383,879.28
IGV:	S/ 69,098.27
<b>MONTO NETO A CANCELAR:</b>	<b>S/ 452,977.55</b>

Que, con **CARTA Nº 085-2025-RCC-RC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA**, de fecha 22 de setiembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad y trámite de la VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 06, asimismo, adjunta la **CARTA Nº 080-2025-EAAC/CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA-JS**, para su trámite correspondiente.

Que, a través del **INFORME Nº 287-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 24 de setiembre del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHIISCUL ROQUE-Profesional de la Subgerencia de Obras, alcanza a la Subgerencia de obras, la Valorización Nº 01 de Mayores Metrados Nº 06, por el monto de **S/ 452,977.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES)**, de la siguiente manera:



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

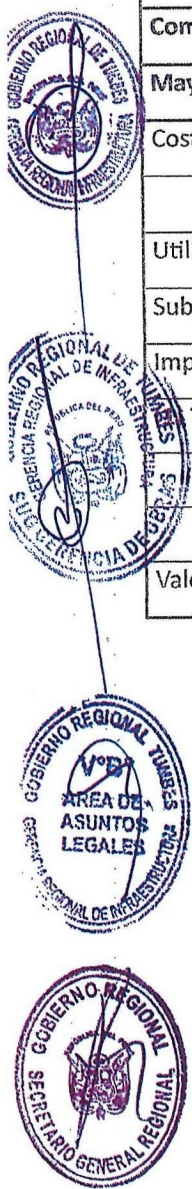
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 OCT 2025

Descripción	Monto Total del Mayor Metrado	Valorización				Saldo	
		Anterior	Actual	Acumulado	%	Monto	%
Valorización N°01							
<b>Componente I</b>							
Mayores metrados	458,251.10	0.00	352,182.83	352,182.83	76.85%	106,068.27	23.15%
Costo Directo	458,251.10	0.00	352,182.83	352,182.83		106,068.27	
Utilidad 9.00%	41,242.60	0.00	31,696.45	31,696.45		9,546.14	
Sub Total	499,493.70	0.00	383,879.28	383,879.28		115,614.41	
Impuesto General a la Venta (IGV) 18%	89,908.87	0.00	69,098.27	69,098.27		20,810.60	
<b>Total Val. Componente I</b>	<b>589,402.57</b>	<b>0.00</b>	<b>452,977.55</b>	<b>452,977.55</b>		<b>136,425.01</b>	
Valorización N°01 Bruta - (VB)-(1)+(2)	589,402.57	0.00	452,977.55	452,977.55	76.85%	136,425.01	23.15%

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MAYOR METRADO N°06	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Monto de mayores metrados N° 01 (R.G.R. N°297-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 15,319.02	0.037 %
Monto del adicional de obra N° 01 (R.G.R. N°366-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 219,640.63	0.53 %
<b>ADICIONAL DE OBRA N°03 (IMPROCEDENTE) OFICIO N°512-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.</b>		
Monto del adicional de obra N° 02 (R.G.R. N°379-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 52,478.55	0.13 %
Monto del adicional de obra N° 04 (R.G.R. N°392-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 47,008.39	0.11 %
Monto del adicional de obra N° 05 (R.G.R. N°169-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR) ADICIONAL)	S/ 128,245.14	0.31 %
Monto del deductivo vinculante de obra N° 01	S/ -139,585.56	-0.34 %
Monto de Valorización N°01 del mayor metrado N° 02 (R.G.R.	S/ 400,065.04	0.970 %





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

Nº280-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)		
<b>ADICIONAL DE OBRA Nº06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº02 (IMPROCEDENTE) OFICIO Nº0211-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.</b>		
Monto de Valorización Nº01 del mayor metrado Nº 03 (R.G.R Nº296-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 282,472.21	0.685 %
Monto del adicional de obra Nº 07 (R.G.R Nº305, 334, 344-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 67,356.87	0.16 %
Monto del adicional de obra Nº 08	S/ 53,690.02	0.13 %
Monto del deductivo vinculante de obra Nº 03 (R.G.R Nº332-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ -15,059.63	-0.04 %
Monto del adicional de obra Nº 09 (EN TRAMITE)	S/ 41,021.84	0.10 %
Monto del adicional de obra Nº 10 (EN TRAMITE)	S/ 98,183.55	0.24 %
Monto del deductivo vinculante de obra Nº 04 (EN TRAMITE)	S/ -84,012.50	-0.21 %
Monto del adicional de obra Nº 11 (EN TRAMITE)	S/ 136,663.12	0.33 %
Monto de mayores metrados Nº 04 (valorización 1)	S/ 99,394.73	0.241 %
Monto del adicional de obra Nº 12	S/ 102,946.04	0.25 %
Monto del deductivo vinculante de obra Nº 05	S/ -54,487.27	-0.14 %
Monto de mayores metrados Nº 04 (valorización 2)	S/ 9,844.17	0.024 %
Monto de la Valorización Nº01 del mayor metrado Nº05 (R.G.R Nº382 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR)	S/ 67,377.65	0.163 %
Porcentaje acumulado de mayores metrados y adicionales aprobados y en trámite		4.78 %
<b>Monto de mayores metrados Nº 06 - Valorización Nº01 (EN TRAMITE)</b>	<b>S/ 452,977.55</b>	<b>1.10 %</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>5.88 %</b>

Siendo el porcentaje de incidencia respecto a la valorización Nº01 del mayor metrado 6, de 1.10%. en referencia al monto de **S/ 452,977.55 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete con 55/100 soles).**

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MAYOR METRADO 6	PRESUPUESTO	% INCIDENCIA
Monto del Contrato	S/ 41,235,000.00	
Porcentaje acumulado de mayores metrados y adicionales aprobados y en trámite		4.78 %
Monto de mayor metrado Nº 6 - valorización Nº01 - (EN TRAMITE)	S/ 452,977.55	1.10 %
	<b>TOTAL</b>	<b>5.88 %</b>



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 OCT 2025

Que, mediante INFORME Nº 2088-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de setiembre del 2025, la Subgerencia de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 06 - se adjunta valorización Nº 01, y opina favorablemente por el monto de S/ 452,977.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.10% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.88%.

Que, con MEMORANDO Nº 3495-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 452,977.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES), para el pago de la VALORIZACIÓN Nº 01 DEL MAYOR METRADO Nº 06 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA".

Que, a través del INFORME TECNICO Nº 335-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 07 de octubre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO, para el PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 01 DE MAYOR METRADO Nº 06 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAJA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356, por el monto de S/ 452,977.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES), asimismo, se muestra la Secuencia Funcional 12 sobre la cual se deberá afectar las próximas Obligaciones Contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Gerencia Regional de Infraestructura:

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22
División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 OCT 2025

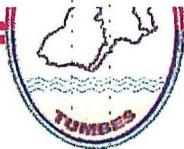
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 452,978.00

Que, a través del proveído de fecha 09 de octubre del 2025; inserto al reverso del INFORME TECNICO N° 335-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura disponiendo proyectar el acto resolutivo.

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)."

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor** o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector -según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; **debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa**

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

16 OCT 2025

de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la valorización Nº 01 del Mayor Metrado Nº 06 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356; es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez, que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7. del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para cuyo efecto se emite el ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN Nº 01 POR MAYORES METRADOS Nº 06, a consecuencia de la ejecución de mayores metrados conforme a las partidas señaladas líneas arriba; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 093 EFRAIN ARCAYA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI Nº 2443356; por el monto ascendente a S/ 452,977.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES), con un Porcentaje de incidencia de 1.10% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.88%;

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>2</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO Nº02-2024/CGJ/SRA-SALA PLENA





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 16 OCT 2025

dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de la **VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 06**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAÑA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES**, CUI N° 2443356, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/ 452,977.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES)**, Incluido IGV, con un Porcentaje de incidencia de 1.10% y un porcentaje de incidencia acumulada de 5.88%, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** QUE EL PRESUPUESTO DEL PAGO DE **VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 06**, SE ENCUENTRA COBERTURADO POR LA **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO A TRAVÉS DEL **INFORME TECNICO N° 335-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG**, de fecha 07 de octubre del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

Secuencia Funcional	12
Categoría Presupuestaria	1
Programa	0090
Producto/Proyecto	2443356
Actividad/AI/Obras	4000037
Función	22





“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000432 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbés, 16 OCT 2025

División Funcional	047
Grupo Funcional	0105
Finalidad	0374018
Meta	00001
Fuente financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 452,978.00

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al contratista – **CONSORCIO ZARUMILLA**, en su domicilio **CALLE CIRO ALEGRÍA N° 524, URB. LAS QUINTANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD** y/o al correo electrónico [wj\\_mineriyconstruccion2010@hotmail.com](mailto:wj_mineriyconstruccion2010@hotmail.com) así como también, al **CONSORCIO SUPERVISOR ZARUMILLA** – consultor de la supervisión de la obra en su domicilio **TERCER PISO MZ. N°3 LOTE 20 URB. SAN ANDRÉS V ETAPA, VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD** y/o al correo electrónico [eduarcsv@gmail.com](mailto:eduarcsv@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaría General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

